CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO Nº 054-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 21 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 21 de noviembre del 2022, pedido realizado por el regidor Fritz Eliot Alarcon Apaza en la estación de Pedidos de la Sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su tercer párrafo: "El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras"; concordante con el numeral 22) del artículo 9° ii) "Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores", en concordancia con el numeral 21) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el numeral 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que es atribución de los regidores, formular pedidos y nociones de orden del día, así mismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román vigente, precisa en el artículo 9° Los regidores son representantes del vecindario del distrito de Juliaca y la Provincia de San Román, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preminencias que establece la Ley;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2022, estando en la estación de pedidos el regidor Fritz Eliot Alarcon Apaza ha realizado el siguiente pedido, *MI PRIMER PEDIDO VA RELACIONADO A LO QUE VIENE SER LA EJECUCIÓN DEL TEMA DEL INTERCAMBIO VIAL, YO PEDIRÍA TAL VEZ SI ALGUIEN PODRÍA FACILITAR Y TALVES COMPARTIR ESTAS FOTOS QUE TENGO, A LA PRESIDENTE DEL CONCEJO, MI OBSERVACIÓN RESPECTO A LO QUE ES LA EJECUCIÓN DE LO QUE ES ESTE PROYECTO, UN GRUPO DE REGIDORES CON ANTERIORIDAD SOLICITO LO QUE VIENE SER LA INFORMACIÓN, PERO A SU VEZ EN FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2022, MI PERSONA A PEDIDO QUE SE INCORPORE O QUE SE HAGA LA ENTREGA DE LO SON LOS DOSSIER DE CALIDAD, DE LA SÚPER ESTRUCTURA, EL ARMAZÓN METÁLICO COMO SE HA HECHO, DE CÓMO SE HA HECHO EL ARMAZÓN METÁLICO, EL EXPEDIENTE REFORMULADO, EL CRONOGRAMA ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, EL INFORME DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON ÉL CUAL SE HA PROCEDIDO DAR INICIO DE LA MEJORA DE CIMENTACIÓN, ESTOS HAN SIDO LOS PUNTOS QUE SE HA SOLICITADO, NO SI ALGUIEN SEÑOR PRESIDENTA PUEDA ORDENAR PARA QUE LE FACILITE ESTA INFORMACIÓN, LE ESTOY FACILITANDO UN PANEL FOTOGRÁFICO, YA QUE NOSOTROS O MI PERSONA HA EVIDENCIADO QUE EN EL LUGAR, EL PROYECTO TODAVÍA NO CUENTA CON ILUMINACIÓN CORRESPONDIENTE, HAY PUEDE HABER LUMINARIAS DETERIORADAS, FUERA DE ESO DE LA LUMINARIAS DETERIORADAS DE TODA LA PARTE PEATONAL, NO*

SÉ SI ESO CONTEMPLA EL EXPEDIENTE TÉCNICO, CREO QUE SE PRETENDE INAUGURAR TAL VEZ A RAJA TABLA, UN PROYECTO, BUENO ALGUNAS OBSERVACIONES QUE MI PERSONA Y ALGUNOS REGIDORES DESCONOCEMOS CUAL ES EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ME HUBIERA GUSTADO QUE ESTE EL SEÑOR ALCALDE PARA ESCUCHAR DIRECTAMENTE LO QUE MANIFIESTA, ADEMÁS QUE TAMBIÉN QUE AL INICIO DE LO QUE VIENEN A SER LAS RAMPAS, SORPRENDENTE MENTE LAS RAMPAS ESTÁN MURO DE CONTENCIÓN PERO EL RESTO, EL CINCUENTA POR CIENTO CON BLOQUES DE CONCRETO NO HE VISTO EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ME HUBIERA GUSTADO CONOCER, POR LO TANTO DE ACUERDO LO QUE VIENE SER, EL ARTÍCULO NUEVE DE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 27972, SOLICITO QUE A TRAVÉS DEL VOTO DE UN TERCIO LO REGIDORES EL DÍA DE HOY SE PONGA MI SOLICITUD, (…), el mismo que realizada la consulta por mayoría ha pasado a la estación de **Orden del Día** para su debate correspondiente, donde el regidor ha solicitado lo siguiente: (…) ***PRIMERO***, *EL DOSSIER DE CALIDAD DE LA SÚPER ESTRUCTURA, ME REFIERO A ESTRUCTURA METÁLICA,* ***SEGUNDO***, *EL EXPEDIENTE REFORMULADO SU RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN TANTO EN DIGITAL COMO EN FÍSICO,* ***TERCERO***, *CRONOGRAMA ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA,* ***CUARTO***, *INFORME DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PREVIO A LA MEJORA DE LA CIMENTACIÓN,* ***QUINTO***, *CONTROL DE CALIDAD DE LA COMPACTACIÓN DE LA RAMPA QUE ESTÁ EN PROCESO DE EJECUCIÓN EN ESTOS DÍAS,* ***SEXTO***, *MATERIALES UTILIZADOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL GEOTEXTIL, BLOQUES DE CONCRETO QUE ESTÁN HACIENDO UTILIZADOS EN LA RAMPA,* ***SIETE***, *EXPEDIENTE Y CONFORMIDAD DE ENTREGA DEL ALUMBRADO PÚBLICO A LA EMPRESA ELECTRO PUNO S.A., RESPECTO AL ÚLTIMO PUNTO SEÑORA PRESIDENTA QUIERO MANIFESTAR QUE ES OBLIGATORIO QUE EL ENTE MUNICIPAL TRANSFIERA TODO LO EJECUTADO PARA QUE ELLOS YA HAGAN LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL MANTENIMIENTO MIENTRAS NO SE HAGA Y SI HAY UN DETERIODO O UNA FALLA NO VAN A SER RESPONSABLES LA EMPRESA ELECTRO PUNO, POR LO TANTO QUIERO CONOCER ESA CONFORMIDAD;*

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de julio del 2022, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del 2022, por **Mayoría**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido del Regidor del Concejo Provincial de San Román, **FRITZ ELIOT ALARCON APAZA,** sobre información de la Obra Intercambio Vial de la Salida Cusco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, **ATENDER Y/O BRINDAR** la Información solicitada por el Regidor Fritz Eliot Alarcon Apaza.

Artículo 3°.- PRECISAR que el Regidor Fritz Eliot Alarcon Apaza, en cumplimiento a la labor de fiscalización, debe presentar los informes ante el pleno del Concejo Municipal.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (https://www.munisanroman.gob.pe) (https://www.gob.pe/munisanroman).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Obras Publicas